



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 424

Popayán (C), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se impugnó por el accionante el fallo de tutela de 25 de junio de 2021 dictado en el proceso “2021-00086-00-ACCIÓN DE TUTELA” adelantado en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- SAN ISIDRO POPAYAN.

Del expediente digital se desprende que si bien es cierto el oficio 1012 de notificación del fallo (fl.013) se remitió al correo electrónico del INPEC el 25 de junio, la notificación personal al privado de la libertad solo se surtió el 8 de julio de 2021, presentándose la impugnación por parte del interno el 13 del mismo mes y año.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el accionante ALVARO JAVIER GUTIERREZ AGUDELO contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 25 de junio de 2021, dentro de este proceso.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL – DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos el recurso.

TERCERO: REQUERIR al citador del despacho, encargado funcionalmente de realizar las notificaciones de este tipo de asuntos realizarlo de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA